

De la crueldad carcelaria y el eufemismo rehabilitador¹

por **Gazir Sued, Ph.D.**

...hoy quisiera ceder la palabra a las ausentes, pero no solo para darle voz a sus silencios sin más sino, además y sobre todo, para acallar cuanto sea posible la atávica sordera de la audiencia. Hoy quisiera que mi breve actuación en este anfiteatro sirviera para deshojar los viejos libretos del siempre todavía, y que al instante después se cancelaran los trillados espectáculos de apariencias e hipocresías. Hoy quisiera que la justicia no fuera más un simulacro, desenmascarar a los artífices de falsas ilusiones e iluminar en el centro de la tarima todas sus mentiras y equivocaciones. Hoy quisiera poder subir a este escenario -quiero decir, al gran teatro de la crueldad humana- a las seis mujeres enjauladas que fueron mis estudiantes... Pero eso no es posible, y en lo que viramos el mundo al revés, ingeniémonos cómo hacer valer sus palabras, que más acá del discurso de la Ley, de las ingenuas idealizaciones del texto constitucional y de la propaganda ideológica de las instituciones represivas del Estado, demandan ser tratadas como seres humanos, y no como en la realidad son tratadas, estigmatizadas, discriminadas y maltratadas...

Citaré algunos fragmentos de escritos presentados por nuestras estudiantes prisioneras como requisitos académicos del curso de Ciencias Sociales. Los mismos están enmarcados en el análisis socio-histórico de los principios constitucionales y los derechos civiles en las sociedades democráticas modernas, y representan a la vez testimonios de las condiciones inhumanas y deshumanizantes del encierro carcelario y del carácter fraudulento del eufemismo rehabilitador, que encubre la crueldad inherente a la ideología penal y sus prácticas institucionales. Me abstendré de identificarlas por sus nombres propios por razones de seguridad, es decir, para protegerlas de cualquier posibilidad de represalias por parte de las autoridades. El temor no es infundado, pues todos sabemos que la honestidad intelectual, como cualquier ejercicio de los derechos de expresión y libertad de pensamiento, siempre han sido mal vistos por las autoridades carceleras. Una de ellas, que llamaremos Eva, nos recuerda:

“Lamentablemente, la historia es otra de este lado. Día a día vemos mujeres que desean superarse y son aplastadas por el sistema penal. Un gigante horrible al que llaman Departamento de Corrección y Rehabilitación... una jaula enorme cuyo fin único es archivar personas...”

Y otra, que puede llamarse Lolita, nos describe el cuadro de vida cotidiana:

“El convicto se hace dependiente a medicamentos por indicación médica o por voluntad propia, o por simple conveniencia propia para calmar su ansiedad, depresión o para suplantar una adicción por otra. Aunque en la calle jamás usó medicamento alguno. (...) El uso de estos medicamentos mantiene a muchos sedados, mientras que a otros, las reacciones son inversas y terminan descontrolando al convicto. Por lo cual se forman enfrentamientos uno contra

¹ Ponencia preparada para la *Primera Jornada de Reflexión sobre la Educación Universitaria en la Cárcel*, celebrada en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, miércoles 9 de septiembre de 2015.

otros. Son estos convictos los que terminan mutilando a sus compañeros y terminan con una sentencia más alta y viviendo en máxima seguridad. Es en este momento donde el personal de seguridad usa la fuerza bruta con el confinado, tanto física, emocional y psicológica.

Mientras que los que están sedados para ellos no hay una rehabilitación porque se pasan durmiendo todo el día y no prestan atención a la educación ni a ningún plan que tenga la institución, que son pocos e ineficientes.

Al estar sedados los confinados no se percatan de las condiciones infrahumanas en las cuales estamos viviendo. En una infraestructura completamente dañadas, donde las celdas se inundan por unas cuantas gotas que caigan, el desagüe tapada constantemente. Lo pobre del sistema médico, la mala comida que nos ofrecen diariamente y la pobre intervención de los sociales que nunca saben nada. La falta de educación formal y el abuso que cometen cada vez que hacen registros llevándose las pocas cosas que con grandes sacrificios nuestras familias nos proveen. Cada vez nos someten más a los castigos colectivos. (...) ¿Son estos medicamentos parte de la rehabilitación o parte del castigo que nos dan por haber infringido la ley?”

Otra estudiante, llamémosla Antígona, reflexionó incisivamente en su escritura sobre la irracionalidad sádica de la ideología penal, de la que ella y sus compañeras de cautiverio son víctimas:

“Las leyes impuestas por cuerpos legislativos para procesar criminalmente a los Seres Humanos en Puerto Rico son unas de ideología primitiva que videntemente no van acorde con la vida de ningún Ser Humano. Más allá cuando la pena impuesta sobrepasa las expectativas de vida. El proceso llevado a cabo y en el cual se enjuicia y sentencia a un Ser Humano mas allá de ser un proceso rehabilitador es uno de venganza y castigo continuo.”

En su escrito, esta estudiante describe detalladamente las injustas e injustificables condiciones de vida a la que es sometida la población penal en conjunto, y denuncia la hipocresía institucional e incongruencias entre la propaganda rehabilitadora y la realidad cotidiana en la cárcel. Entre sus señalamientos, insiste en reivindicar la educación como un derecho fundamental que, sin embargo, le es negado sistemáticamente a la mayor parte de las prisioneras y administrado arbitrariamente como un privilegio a discreción del poder carcelario:

“El sistema educativo dentro de una población penal es casi inexistente pues está sujeto a cambios constantes por el sistema de seguridad establecido en las mismas que cambian a su antojo la forma en que se imparte la educación en dicho sistema. (...) para el sistema no es conveniente tener una población educada porque la educación es la mayor arma que puede tener un ser humano. Pues lo que caracteriza al personal que trabaja con dicha población es su carácter autoritario y ese sentimiento de poder que los embarga y que va por encima hasta del reglamento impuesto por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, violentando una y otra vez el derecho que se supone cobije al confinado y lo protege del trato cruel al que es sometido...”

La realidad objetiva de las condiciones de existencia en las cárceles contrasta radicalmente con los primitivos artificios ideológicos que todavía moldean el imaginario de justicia penal en el siglo XXI, y la evidencia histórica contradice las ficciones jurídicas modernas que justifican la pena de reclusión como mecanismo efectivo contra la criminalidad, como castigo *ejemplarizante*, garante *disuasivo* de la delincuencia e imperativo de la seguridad social. La creencia en las virtudes y utilidad práctica del encierro carcelario es especulativa y carece de fundamentos científicos. La experiencia empírica acumulada en infinidad de datos estadísticos a nivel mundial confirma el carácter ficticio e ilusorio de los credos carcelarios. Cualquier reflexión intelectual que considere de manera crítica e imparcial la evidencia histórica acumulada hasta el presente llegará a conclusiones similares: que la propaganda institucional del sistema carcelario es fraudulenta; que los fundamentos de sus prácticas represivas, disciplinarias y punitivas radican en suposiciones imaginarias desarraigadas de la realidad; que la mentalidad carcelera -predominante entre las autoridades legislativas occidentales desde el siglo XVIII- ignora sistemáticamente las complejidades constitutivas de la psiquis humana para encuadrar el perfil de los condenados en los estrechos moldes ideológicos del anacrónico sistema de opresión penal de la Ley.

Al margen de las modulaciones retóricas y reformas estructurales-institucionales, la pena/violencia de encierro carcelario se conserva aún como denominador común en todos los registros del Derecho Penal; y a pesar de la probada improductividad social de la pena de confinamiento y del evidenciado fracaso de su programa político “rehabilitador”, todavía los cuerpos legislativos modernos la enaltecen como una práctica necesaria y útil para “la sociedad”.

La ignorancia generalizada sobre la historia política del Derecho Penal y, en particular, sobre la primitiva ideología y práctica carcelaria, no se debe a falta de información o ausencia de críticas radicales y alternativas prácticas. El carácter violento, vengativo y cruel del poder penal en la actual condición de época no es cualitativamente diferente al de las épocas o contextos históricos que le antecedieron; y el primitivo objetivo domesticador-disciplinario -de (re)programación psicológica, colonización ideológica y encuadramiento moral- no es sustancialmente diferente al de épocas pretéritas. La palabra “rehabilitación” (re)aparece como eufemismo de los primitivos objetivos punitivos del Derecho Penal, y opera en el discurso de la Ley como encubridora de su despotismo imperialista, de su violencia fundacional y de la crueldad vengativa que anima y sostiene el conjunto de las prácticas penales, indistintamente de sus modalidades concretas, variantes e hibridaciones históricas. La Ley hace el delito e impone, de manera mecánica, un castigo para sus detractores. Bajo sus dominios el castigo es, invariablemente, un acto vengativo. El encierro carcelario pertenece a esta arcaica lógica punitiva; y la *rehabilitación* es, como era antes, una racionalización calculada en función de sus objetivos políticos.

La institución carcelaria es residual anacrónico de las mentalidades que han dominado la sádica imaginería penal de los estados de Ley, en todas partes y en todos los tiempos. La primitiva ideología represiva, punitiva y carcelera que moldea el Derecho Penal entorpece las posibilidades de abordar de manera alternativa la cuestión de lo criminal y de atender efectivamente las aspiraciones ciudadanas de seguridad y justicia social, condensadas entre los preceptos humanistas de los derechos políticos constitucionales. El desconocimiento de la historia política del Derecho Penal y sus estrechos vínculos con la vida social, singular y colectiva, es una condición agravante de los obstáculos intelectuales para comprender y lidiar con el asunto de lo criminal y las paradójicas políticas estatales que lo han acaparado

históricamente. La repetición acrítica de la literatura jurídica y variantes políticas, filosóficas y religiosas e incluso científico-sociales, que tratan el tema en base a la primitiva creencia en que la potestad represora y punitiva del Estado es condición *natural*, inherente e inalienable, de la vida social, refuerza las dificultades de una práctica teórica radicalmente alternativa.

Además de los intereses económicos que circulan en torno al negocio carcelario y sus sucursales rehabilitadoras, la creciente dependencia económica de un amplio sector poblacional en la existencia de las instituciones penales también entorpece las gestiones alternativas. El salario de la fuerza laboral empleada por el sistema penal del país depende en gran medida de no cuestionar a su empleador, y quienes más ganan menos vacilan en legitimarlo y defenderlo incondicionalmente. Esta lógica es característica de todas las sociedades capitalistas contemporáneas y sus respectivos estados de Ley, y el sistema penal es uno de sus principales soportes preservativos.

Pero la realidad entrenzada en la ideología y prácticas del sistema penal es todavía más compleja y tiene infinidad de ramificaciones que no pueden reducirse a los criterios mencionados. No obstante, la evidencia histórica del fracaso del castigo en general y de la pena carcelaria en particular como garantes de la seguridad, de la convivencia ciudadana y la justicia social, es contundente. También la evidencia histórica demuestra el carácter fraudulento del discurso rehabilitador, que opera como el principal eufemismo ideológico legitimador de la primitiva potestad punitiva del Estado, de la naturaleza vengativa de la Ley y de la crueldad carcelaria.

Incluso desde una perspectiva institucional conservadora, las estadísticas oficiales evidencian la impotencia histórica del sistema penal para cumplir sus objetivos políticos y materializar sus promesas retóricas. La evidencia histórica demuestra que los índices de criminalidad están directamente ligados a la creación de leyes penales; que el objetivo intimidatorio de las penas siempre ha sido especulativo y que la amenaza de castigos nunca ha tenido los efectos disuasivos imaginados; que las mismas tipificaciones delictivas se han preservado en el devenir de los tiempos y las personas no por ello han dejado de delinquir; que el acrecentamiento en la severidad de las penas tampoco mitiga la voluntad que mueve los actos delictivos y, sin embargo, constituye una práctica de abuso de poder y crueldad.

Desde la antigüedad y todavía en los estados teocráticos existentes la autoridad de la Ley se fundamenta en base a creencias ancestrales, supersticiones y delirios religiosos. Durante siglos, la humanidad creyó en el origen divino de las leyes, y en que sus hacedores sólo expresaban la voluntad de Dios. Los castigos le eran consustanciales a la lógica interior de la Ley, y debían imponerse inexcusablemente sobre cualquier detractor u ofensor de sus mandamientos, prohibiciones y exigencias. Eran tiempos en que reinaba la ignorancia y predominaba el oscurantismo entre las castas gobernantes. El advenimiento de las sociedades democráticas suplantó a Dios como matriz legitimador de las leyes y sus penas, pero en su lugar puso otro gran fantasma no menos irracional e ilusorio: el pueblo. Todavía los estados occidentales modernos conservan en sus códigos y leyes penales la mayor parte de las tipificaciones delictivas de las antiguas teocracias imperiales del viejo mundo, y con ellas su ancestral mecánica punitiva, que incluye la pena de muerte y el encierro carcelario.

El discurso de la “rehabilitación” ha sido objeto de numerosas modulaciones retóricas desde el siglo XIX y, no obstante, siempre ha sido parte integral del castigo carcelario impuesto por legislación penal y sin guardar relación alguna con sus contenidos, mandamientos y prohibiciones, también variables históricamente según la racionalidad penal dominante en los cuerpos legislativos. La Ley crea el delito e impone la pena, sus gradaciones de severidad y el

tiempo de la condena. En la actual condición de época, en la que predomina el modelo de *rehabilitación* “terapéutica” como matriz ideológica del Derecho Penal, el sujeto de la pena sigue siendo estigmatizado para hacerlo encajar dentro de los programas -generales e “individualizados”- de modificación de conducta y moldeamiento de personalidad. Sin embargo, si se deroga la legislación penal, ese mismo sujeto, automáticamente, deja de ser “delincuente” y en el acto se revelan fraudulentamente todas las argumentaciones que hasta entonces justificaban “rehabilitarlo”. Así pasó, por ejemplo, en los tiempos en que se condenaba por los delitos-pecados de brujería y herejía y por el crimen “contra natura”; y cuando se criminalizaba a los usuarios, productores y mercaderes de alcohol bajo el régimen prohibicionista. La mayor parte de la población penal sigue siendo estigmatizada por usar o comerciar con drogas ilegalizadas, y el negocio de la rehabilitación lo consiente a conveniencia. Todavía incluso el derecho de la mujer sobre su cuerpo y potencia reproductiva sigue siendo un delito en el Código Penal vigente, y una mujer que se practique un aborto fuera de las regulaciones prescritas es considerada criminal y, si condenada, también se hace objeto de rehabilitación moral. Asimismo el comercio sexual consentido entre adultos, como la prostitución, sigue proveyendo “clientela” al negocio rehabilitador.

La pena carcelaria es cruel en sí misma, y ninguna teoría criminológica o *penológica* justifica los suplicios existenciales de los condenados. Incluso desde la propia perspectiva institucional la práctica carcelaria se ha evidenciado contraproducente al proyecto *rehabilitador* y, además, radicalmente antagónica a sus principios formales.

Al parecer, la antiquísima práctica de enjaular seres humanos es sintomática de una suerte de psicosis social que no tiene sus causales en la naturaleza humana sino en el carácter perverso, vengativo y cruel, que le es inherente a los imperativos imaginarios de la Ley. Más allá de los aparentes fundamentos racionales que legitiman la pena de reclusión carcelaria, es posible rastrear indicadores sugestivos de serios trastornos psicóticos tanto en la legislación penal existente como en la severidad de las sentencias judiciales. Entre los rasgos distintivos de esta compleja condición psicopatológica sobresale el profundo desarraigo con la realidad. A pesar de la contundente evidencia histórica y del inmenso cúmulo de estadísticas que develan el carácter ingenuo e ilusorio de esta práctica punitiva, sus celadores manifiestan invariablemente los delirios atávicos inducidos con fuerza de Ley en los códigos penales y en los reglamentos disciplinarios institucionales.

La institución carcelaria en la actual condición de época sigue arraigada en una primitiva mentalidad represiva y vengativa que contradice, entorpece y hasta imposibilita la finalidad *educativa* en sus recintos. Desde una perspectiva pedagógica humanista, castigar en vez de educar sólo acrecienta el sufrimiento, deshumaniza y enferma. La anacrónica constitución de las instituciones carcelarias destruye el propósito *pedagógico* prometido por el discurso y propaganda de la rehabilitación, y en la práctica sabotea sistemáticamente las iniciativas educativas; su lógica disciplinaria-punitiva suplanta la educación por tormentos de aburrimiento; y la represión institucional sólo satisface, si acaso, la voluntad vengativa de la Ley y la psiquis sádica de la autoridad carcelera...